102

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2019 - 00526**
DEMANDANTE: **MARÍA CAMPOS NIETO PACHÓN**
DEMANDADAS : **PERSONAS INDETERMINADAS**

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva y con fundamento en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada, a la demandante, por el término de tres (03) días -Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez